



RESOLUCION N° 1930



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 08 OCT. 1997

VISTO el expediente N° 1-3.073/97 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de Post-grado de ESPECIALISTA EN PRODUCCION ANIMAL, y

CONSIDERANDO:

Que mientras se mantenga la situación prevista en la Resolución Ministerial N°1.670 del 17 de diciembre de 1996, el reconocimiento oficial de las carreras de post-grado debe otorgarse en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicha norma.

Que los organismos técnicos de este Ministerio se han expedido favorablemente sobre el proyecto reconociendo que el mismo responde a las exigencias previstas en el artículo 2º de la referida Resolución Ministerial N°1.670/96.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8, 10 y 11 del artículo 21 de la Ley de Ministerios - t.o. 1992,

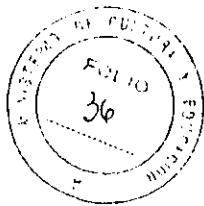
Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Post-grado de ESPECIALISTA EN

M. J. S. C.



Ministerio de Cultura y Educación

PRODUCCION ANIMAL que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, conforme al plan de estudios que obra como Anexo de la presente Resolución -el que prevé una duración de DOS (2) años con una asignación horaria de SEISCIENTAS (600) horas- bajo las condiciones previstas en el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 1.670/96.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M
M
Sra.

Lic. SUSANA BEATRIZ DÍAZ CIBRE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 1930



Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

GRADO ACADEMICO: ESPECIALISTA EN PRODUCCION ANIMAL

PLAN DE ESTUDIOS

REQUISITOS DE INGRESO A LA CARRERA: Los postulantes deberán poseer título universitario de grado relacionado con las Ciencias Agropecuarias.

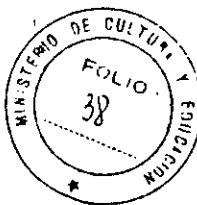
- El Plan de Estudios será elaborado por cada estudiante, con el asesoramiento del Comité Consejero. Dicho plan deberá completar un mínimo de 600 horas- resultante de las actividades desarrolladas en cursos formales, temas especiales y seminarios-, de acuerdo al siguiente listado de actividades académicas:

* MODULO HUMANISTICO	90 horas
* CURSOS GENERALES:	
- Bioquímica	90 horas
- Estadística	90 horas
- Fisiología Animal	90 horas
- Diseño Experimental	90 horas
- Nutrición Animal	75 horas
- Genética Zootécnica I	75 horas
- Producción y Utilización de Pasturas	90 horas
- Nutrición Animal II	25 a 75 horas
- Fisiología de la Reproducción	90 horas
- Genética Zootécnica II	90 horas
- Evaluación de Pasturas	75 horas

*M
C
J
W
P
A
C*



RESOLUCIÓN N° 1930



Ministerio de Cultura y Educación

-	Herbivoría	90 horas
-	Ecofisiología de Cultivos y Pasturas	90 horas
-	Manejo y Fertilidad de Suelos	75 horas
*	* ACTIVIDADES ESPECIALES (carga horaria variable)	

OTRO REQUISITO:

- . Aprobación de una monografía

CARGA HORARIA MINIMA: 600 HORAS

M

*M
C*